



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0148-2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 23 JUN 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 744-2016-ANA-ALA-M, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios¹, presentado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Villa Rocio**, representada por su presidente el señor Orlando Arturo Valladares Silverio, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con *finés poblacionales*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI² con el objeto de regular los “*Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua*”, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Villa Rocio en fecha 03.06.2016 solicitó acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea, adjuntando los siguientes

¹ Según Resolución Jefatural N° 183-2016-ANA, de fecha 11.07.2016, se aprobó la creación y delimitación de los ámbitos territoriales de las Administraciones locales de Agua comprendidas en el ámbito de la XIII Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

² **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

“Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso”

documentos³: Solicitud de inicio de trámite (folio 01), copia del Documento Nacional de Identidad del presidente de la JASS (folio 02), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 03), documentos que acreditan la posesión del predio (fojas 04 al 06), documentos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua (fojas 07 y 08), copia de la Resolución de Alcaldía N° 211-2015-ALC-MDT-SL, mediante la cual se reconoce a la JASS (fojas 09 y 10), memoria descriptiva para agua subterránea (fojas 12 al 20) y compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 20).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 24 y 25.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 21.07.2016 respecto de la fuente de agua a utilizar, se verificó un (01) punto de captación (pozo tubular artesanal), precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SÉTIMO.- Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece una escala de multas a aplicarse en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en los casos de Regularización, sin embargo conforme se desprende de la tabla de multas de dicho dispositivo se encuentran exoneradas las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional (...); encontrándose en tal sentido la administrada exonerada de la multa.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA.XIII.MDD-ALA-TMDD/WJTS, la Administración Local del Agua Tahuamanu – Madre de Dios, concluyó que la JASS de la Comunidad Villa Rocio cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, precisando que se aprovechará un volumen de hasta **9 347,00 m³/año**, con un régimen de bombeo de 2,03 L/s., con un régimen de bombeo de 3,50 horas al día, equivalente a un caudal de 0,30 L/s., durante veinticuatro (24) horas al día, recomendando otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales.

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

DÉCIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal “c” del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con *finés poblacionales* en vía de regularización, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Villa Rocio**, para aprovechar un volumen anual de hasta **9 347,00 m³**, de acuerdo a los detalles siguientes:

a) Ubicación del punto de captación.

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN							
			POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
Clase	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84-Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Pozo Artesanal	Villa Rocio	Madre de Dios	Tahuamanu	Tahuamanu	Villa Rocio	Madre de Dios	4662	479 774	8 697 422

³ Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

b) Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

POZO VILLA ROCIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (L/s)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	
Volumen (m3)	794	717	794	768	794	768	794	794	768	794	768	794	9 347

ARTÍCULO 2º.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a la JASS de la Comunidad Villa Rocio la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, así como notificar a la JASS de la Comunidad Villa Rocio en su domicilio legal, ubicado en la Comunidad de Villa Rocio s/n, kilómetro 105 de la Carretera Interoceánica Puerto Maldonado – Iberia, del distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.



Regístrese y comuníquese.

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

